

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.205/2017.

Arica, marzo 01 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resolución Exenta N° 31, de enero 13 de 2017 de JUNAEB, Oficio N° 30, de enero 13 de 2017 de JUNAEB, Carta ESC. TSOCIAL. N° 016/2017, de enero 18 de 2017, Carta AB. VAF. N° 024/2017, de enero 18 de 2017, Carta VAF. N° 056/17, de enero 18 de 2017, Traslado REC. N° 124.2017, de enero 18 de 2017, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 31, de enero 13 de 2017, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas - JUNAEB, se adjudica a la Universidad de Tarapacá el proyecto denominado "Programa de Apoyo a la Retención Escolar, año 2017".

Que, con fecha 13 de enero de 2017, se suscribe un Convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas - JUNAEB y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución y desarrollo del Programa de Apoyo a la Retención Escolar, el cual tiene como finalidad promover a través de apoyo psicosocial entornos protectores a los(as) estudiantes con riesgo socioeducativo y su comunidad educativa, que permita disminuir los factores de riesgo asociados a las deserción/abandono escolar.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS - JUNAEB Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para la ejecución del Proyecto denominado: Apoyo a la Retención Escolar, año 2017, de fecha 13 de enero de 2017; contenido en documento adjunto, compuesto de doce (12) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl.



117 MAR 2017

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 13 de enero de 2017, entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su Director Regional don Victor Contreras Oyarzo, Cédula Nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Las Acacias # 2006, de la comuna de Arica, ciudad de Arica, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K, representada legalmente por don Arturo Flores Franulic, Cédula Nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante "la Entidad colaboradora", ambos con domicilio en calle General Velásquez # 1775 de la comuna de Arica, ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
3. Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el sector público para el año 2017, contempla recursos para la ejecución del Programa Apoyo a la Retención Escolar en la Partida 09; Capítulo 09; Programa 02; Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 169; Glosa 05, la cual dispone lo siguiente: "Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media. Considera atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración."
4. Que, el Programa de Apoyo a la Retención Escolar tiene como objetivo promover a través de apoyo psicosocial entornos protectores a los(as) estudiantes con riesgo socioeducativo y su



comunidad educativa, que permitan disminuir los factores de riesgo asociados a las deserción/abandono escolar.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 647 con fecha 26 de diciembre de 2016 esta Dirección Regional aprobó Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, Llamó a concurso y constituyó Comisión Evaluadora para la evaluación de proyectos del Programa de Apoyo a la Retención Escolar, año 2017.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 31 de fecha 13 de enero de 2017 esta Dirección Regional seleccionó un proyecto presentado por la entidad colaboradora que serán ejecutados en las comunas definidas en los Términos de Referencia, ya individualizados.

7. Que, en atención a lo expuesto, las partes han convenido en celebrar el convenio de que dan cuenta las siguientes cláusulas, estableciéndose el conjunto de derechos y obligaciones que regularán las relaciones de ambas, teniendo en cuenta por sobre todo el bienestar de los menores beneficiarios.

SEGUNDO: OBJETO

JUNAEB y la entidad colaboradora acuerdan la realización de las actividades descritas en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la ejecución del (de) los proyecto(s) de Apoyo a la Retención Escolar del Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, que a continuación se señalan:

Nombre del Proyecto	Comunas	Monto total seleccionado por proyecto	Monto Total del convenio
Programa de Apoyo a la Retención Escolar	Arica	\$ 40.176.000	\$ 40.176.000

TERCERO: MARCO REGULATORIO

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 647.
- Anexos de Términos de Referencia.



- c) Proyecto adjudicado.
- d) Resolución Exenta N° 13 de fecha 04 de enero de 2017 que Certifica que no se Presentaron Preguntas ni Aclaraciones
- e) Resolución exenta N° 31 aprueba selección.

CUARTO: ACCIONES A DESARROLLAR

JUNAEB y la entidad colaboradora se otorgarán ayuda mutua para el cumplimiento de las acciones asignadas a cada una de ellas, especificadas en los Términos de Referencia del Programa de Apoyo a la Retención Escolar, y en el proyecto presentado por la entidad colaboradora, los que se entienden conocidos y aceptados por la entidad colaboradora a través de la Declaración Jurada presentada junto con el proyecto y por la suscripción del presente convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. Obligaciones de la Entidad colaboradora

- a) Cumplir con todo lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa Apoyo a la Retención Escolar 2017 y el proyecto presentado por la entidad colaboradora.

- b) Deber de Confidencialidad

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente concurso.



c) Inhabilidades para trabajar con menores de edad

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades". La entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

B. Obligaciones de JUNAEB:

La Contraparte técnica de JUNAEB, será responsable de las siguientes funciones y/o actividades para apoyar el trabajo de las entidades colaboradoras:

- a) Establecer mecanismos de difusión e instalación del proyecto con las comunas y los establecimientos.
- b) Coordinar instancias de reunión mensual con las entidades colaboradoras seleccionadas en dependencias de JUNAEB con el propósito de entregar todas las orientaciones necesarias para resguardar la ejecución efectiva del proyecto.
- c) Colaborar y asistir a la entidad seleccionadas con información y orientaciones técnicas necesarias para la prestación del servicio.
- d) Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo o proceso de intervención y en general resolver situaciones contingentes no consideradas, siempre y cuando estas no contravengan lo establecido en los Términos de Referencia.
- e) Revisar y aprobar los informes técnicos emitidos por la entidad colaboradora.
- f) Notificar y registrar los incumplimientos detectados por las entidades colaboradoras, que dan lugar a las sanciones señaladas en los términos de referencia.



- g) Supervisar los Establecimientos Educacionales, al menos una vez al mes, con el fin de monitorear el proceso de intervención que llevan los equipos ejecutores en los establecimientos focalizados.
- h) Realizar acompañamiento y supervisión en terreno de acuerdo a la pertinencia y retroalimentar respecto a la implementación del proyecto, en cuanto a sus actividades programadas.
- i) Mantener contacto regular con el encargado regional de la Beca BARE durante el proceso de postulación y/o renovación de esta.
- j) Realizar la evaluación de desempeño de la entidad, a partir de los informes técnicos, supervisión en terreno y resultado de satisfacción usuaria.
- k) Aplicar la encuesta de satisfacción usuaria con los actores involucrados en la intervención.
- l) Convocar a Jornada anual del Programa PARE.
- m) Coordinar el trabajo intersectorial con las distintas instituciones que tengan relación con el programa a nivel regional y comunal.
- n) Coordinar las acciones relativas a la Comunidad Educativa, realizando seguimiento a las actividades o acciones en relación al proceso de intervención.
- o) Coordinación con la red local del Chile Crece Contigo para la inserción del coordinador de proyecto en mesa comunal y articulación de entrega de prestaciones y servicios.
- p) Entregar material de apoyo a los equipos ejecutores. (Sujeto a disponibilidad de presupuestaria).

SEXTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO

La entidad colaboradora, deberá ejecutar directamente el o los proyectos adjudicados, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad colaboradora podrá solicitar modificación del proyecto por razones fundadas, en ámbitos como: Equipo profesional, propuesta técnica, propuesta económica, comuna seleccionada, establecimientos focalizados, frecuencia y/o cantidad de actividades, u otros.

La Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios dentro del proyecto seleccionado, que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los términos de referencia.

La entidad colaboradora deberá solicitar la autorización de las modificaciones, siempre y cuando el proyecto se encuentre en implementación de las actividades. En cambio, si la entidad colaboradora solicita modificaciones al término de éstos, JUNAEB rechazará dicha solicitud.



La solicitud de autorización, en primera instancia, deberá ser por correo electrónico, para luego formalizar la solicitud mediante oficio al Director(a) Regional respectivo de JUNAEB, con copia a la contra parte técnica de la Unidad Regional de Salud de salud del Estudiante.

En el caso, de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora, deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, señalado en los Términos de Referencia para la aprobación de JUNAEB.

El Director Regional procederá a revisar los antecedentes entregados y emitirá una respuesta a la solicitud, en un plazo no superior a siete (7) días hábiles. La entidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización.

SEPTIMO: USO DE INFORMACIÓN

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad colaboradora para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la entidad colaboradora, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominad.

OCTAVO: BENEFICIARIOS

La entidad colaboradora, realizará intervenciones dirigidas a Estudiantes de 7° básico a 4° medio de establecimientos focalizados municipales y particulares subvencionados, en condición de vulnerabilidad Psico-socio-educativa y económica y/o cuenten con la condición de embarazo, paternidad y/o maternidad y Comunidad educativa de los establecimientos educacionales donde se ejecuta el programa, según lo señalado en el numeral cinco denominado "Usuarios", de los Términos de Referencia técnicos.

NOVENO: SANCIONES

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los Términos de referencia del Programa de Apoyo a la Retención Escolar o en el presente convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación, no siendo excluyentes entre sí.



JUNAEB deberá respaldarse por un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando las supervisiones realizadas y antecedentes correspondientes, que permitan establecer que se presenta alguna de las siguientes situaciones de incumplimiento del convenio.

Término Anticipado de Convenio

1. Las partes consideren de común acuerdo poner término anticipado al convenio.
2. JUNAEB, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad seleccionada en las siguientes situaciones:
 - a) **La entidad colaboradora, abandone o no dé cumplimiento a una o más etapas de intervención en uno o más establecimientos educacionales** y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).
 - b) **La entidad colaboradora, por causas imputables a la misma, no cumple al mes de junio de cada año con el 70% de la cobertura de estudiantes exigidas**, y ello se verifique mediante supervisión en terreno y/o la entrega del primer informe de avance estipulado en el numeral 5, denominado Evaluación y monitoreo del Programa
 - c) **La entidad colaboradora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los Términos de referencia del Programa de Apoyo a la Retención Escolar**, y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).
 - d) **En la eventualidad que un profesional de la entidad colaboradora incurriese en situaciones de abuso sexual y consumo de drogas** y que advirtiéndole a la entidad colaboradora de estos hechos, no realiza la desvinculación del profesional.
 - e) **La entidad colaboradora entrega antecedentes falsos en informes técnicos y/o en rendiciones financieras**, y ello se verifique mediante supervisión en terreno y/o la entrega de los informes de ejecución y monitoreo del Programa o rendición de cuentas según corresponda.
 - f) **La entidad colaboradora incurriese en cuidado negligente de los estudiantes**, y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).
 - g) **La entidad colaboradora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia**, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la prestación de los servicios, o si se disolviese la sociedad jurídica o derecho privado.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad seleccionada deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc., de la



contrario JUNAEB se encuentra facultada de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, si se hubiesen ocasionado.

Inhabilitaciones

JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad colaboradora para futuros procesos de concurso del programa de Apoyo a la Retención Escolar, en el evento que la entidad seleccionada incurra en alguna de las siguientes causales:

Falta	Tipo de sanción
Adulteración de la declaración jurada.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 1 año.
Rendición de cuentas adulterada.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 2 años.
Difundir parcial o totalmente información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 2 años.

Procedimiento de Multas

JUNAEB podrá aplicar multas en el evento que la entidad colaboradora incurra en alguna de las causales que se describen a continuación, mediante resolución fundada que debe notificarse, según la cláusula denominada NOTIFICACIONES, a la entidad colaboradora.

La Dirección Regional de JUNAEB, notificará el incumplimiento estableciendo la fecha y hechos del mismo, y lo comunicará a la entidad colaboradora por medio de carta certificada dirigida al domicilio o al correo electrónico informado por ésta, en el convenio.

La entidad colaboradora podrá oponer descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de oficio. El Director Regional de JUNAEB una vez presentados los descargos, podrá acoger, total o parcialmente, o rechazar los descargos presentados, a través de una resolución fundada al efecto. En caso de no presentarse descargos, dictará la resolución que impondrá la multa.

De la resolución exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.



En la eventualidad que la entidad colaboradora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para descontar el monto respectivo de la cuota, para las entidades que accedieron a la modalidad contra rendición; o bien, para el caso de las entidades que accedieron a anticipo, hacer efectiva la multa con cargo a la garantía del fiel cumplimiento del convenio o de anticipo. En este último caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del cobro del documento.

Incumplimiento	Sanción
Realizar cambios en el proyecto seleccionado sin la autorización formal de JUNAEB.	Multa de 5 UF por cada proyecto en que se efectúen cambios no autorizados por JUNAEB.
Utilización de la totalidad o parte de los recursos seleccionados para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia	Multa de hasta 5 UF, según el monto de los recursos utilizados para fines distintos a lo señalado en los presente términos de referencia.

- El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

DECIMO: FINANCIAMIENTO.

JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora la cantidad de \$ 40.176.000- (cuarenta millones ciento setenta y seis mil pesos) para el período 2017, estos recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto adjudicado y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS

JUNAEB transferirá a la Entidad colaboradora la cantidad de \$ 40.176.000 (cuarenta millones ciento setenta y seis mil pesos) para la ejecución del Programa, los que serán entregados de la siguiente manera:

Primera cuota: **\$ 16.070.400** que se transferirá a la entidad colaboradora una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio, y una vez entregada la garantía pertinente según corresponda. La transferencia se realizará sólo si la entidad colaboradora no tiene trámites pendientes con JUNAEB, no presenta ningún impedimento para que se giren los fondos y se encuentran aprobadas sus rendiciones de cuenta del período anterior del Programa, si corresponde.



Segunda cuota: \$ 16.070.400 que se transferirá el día 10 de julio de 2017, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Nóminas de los estudiantes activos:** Al momento de la transferencia de la 2ª cuota, las entidades colaboradoras deberán haber reportado las nóminas vigentes de los estudiantes participantes, al 15 de abril; 30 de mayo; 30 de junio.
- **Datos sistematizados** de la aplicación de Pautas de Riesgo Socioeducativo.
- **Sistematización del diagnóstico situacional**, por establecimiento educacional.
- **Informe de Avance:** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición de gastos:** Cada entidad colaboradora deberá rendir cuentas de la primera cuota, entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la cuota correspondiente.

Tercera cuota: \$ 8.035.200 se transferirá a la Corporación el día 15 de octubre de 2017, una vez presentada la rendición de la cuenta de la segunda cuota entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas debe entregarse 10 días antes de la fecha en que corresponda la transferencia de la cuota.

Informe Final

La entrega del Informe Final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 15 de diciembre de 2017, constituyendo esta circunstancia un requisito para la continuidad del Programa. Los documentos requeridos son:

Nóminas de los estudiantes activos: Al momento de la transferencia de la 3ª cuota, las entidades colaboradoras deberán haber reportado nóminas vigentes de los estudiantes participantes, al 30 de agosto; 30 de octubre y 15 de diciembre.

Informe final, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB (incluye aplicación de encuestas de satisfacción usuari.). La entrega de toda la



información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.

Rendición de gastos final y total. Dicha rendición deberá efectuarse entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en el período correspondiente, la cual deberá ajustarse a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa.

JUNAEB contará con un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de recepción de los informes técnicos y/o rendiciones, éstos serán devueltos a la entidad colaboradora, con las indicaciones pertinentes para que procedan a subsanar las mismas en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización del proyecto(s).

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

En caso que la entidad colaboradora no iniciare su ejecución desde la fecha de notificación de la selección por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, con las sanciones descritas en la cláusula del presente convenio denominada SANCIONES.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la entidad colaboradora.

DÉCIMO CUARTO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente contrato.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente.



DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Víctor Contreras Oyarzo, para representar a la Dirección Regional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional, consta en la Resolución N° 230 de fecha 01 de julio de 2015 de esta Dirección Regional.

La personería de don Arturo Flores Franulic para representar a la Universidad de Tarapacá, emanada del decreto supremo N° 268, de fecha 17 de junio de 2014 del Ministerio de Educación.

Para constancia, firman.




VICTOR CONTRERAS OYARZO
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB




ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ


VCO/CCT/RVR/MIR

